



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 28 de octubre de 2.024.-

DICTAMEN N° 1.016

Ref.: Expediente N° 48656-SG-2024 –Redeterminación de Precio
N° 01 de la C.A.S. N° 04/24- “Bacheo con concreto asfáltico en
frio”– O.C. N° 43/24 – Contratista: SERVICIOS VIALES
URKUPIÑA S.R.L.– Análisis Técnico-----

VISTO las actuaciones de la referencia;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio de la Secretaría de Obras Públicas, remitió las actuaciones de referencia a éste Tribunal de Cuentas para su toma de conocimiento y análisis;

Que recibidas las actuaciones se procede a realizar el correspondiente control, en el marco de competencias y atribuciones de este Tribunal y atento a lo dispuesto en el Decreto N° 190/06 artículo 3°, con encuadre en el artículo 13° inciso ñ) de la Ordenanza 5552;

Que la Gerencia de Auditoría de Obras Públicas toma intervención y emite el Informe N° 112/24 con el objeto de sintetizar el resultado de la labor de auditoría practicada al procedimiento de Redeterminación de Precios N° 01, de la Obra: “Bacheo con concreto asfáltico en frío – Zona B”, por la suma de \$ 7.334.163,75 (pesos siete millones trescientos treinta y cuatro mil ciento sesenta y tres con 75/100), que surge como resultado de la diferencia entre el precio de la Redeterminación N° 1 y el monto contratado, por el periodo comprendido entre enero/24 y mayo/24, presentada por la firma SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L., a los fines de constatar si el mismo se ajusta a las disposiciones legales y de control interno que resultan aplicables.;

Que, este Cuerpo de Vocales, en Reunión Plenaria de fecha 28 de octubre del año 2.024, Acta N° 2.079, acuerda emitir el presente Dictamen:

Hallazgos:

Referentes al pedido de Redeterminación

1)La nota que da inicio al expediente es de fecha 29/07/24; sin embargo, no fue remitido para su revisión por parte de este Tribunal hasta el 10/09/24, lo que representa un lapso de 43 días desde el inicio del proceso. En dicha nota, no se indica número de Redeterminación solicitada ni el mes base y mes de corte, ni se detalla el importe resultante.



2) En la O.C. N° 27/24 (08/04/2024), no se indica el mes base de la oferta, tampoco se hace referencia al pago del Anticipo Financiero.

La misma no solo representa un documento administrativo, sino que también constituye un contrato vinculante entre las partes involucradas. Por ello, es fundamental que en este documento se detallen todos los aspectos relevantes de la obra, tales como, el mes base de la oferta, el plazo de ejecución, la forma de pago, incluyendo cualquier anticipo que se haya acordado. Dicha omisión no se menciona en el Informe emitido por la Subsecretaría de Inspección y Certificación (fs. 98 a 100). Esta Gerencia para llevar a cabo la verificación de los cálculos pertinentes, extrajo la información de la Propuesta Económica de la firma adjunta a fs. 49.

3) Se detectó un error de tipeo en la Orden de Compra N° 43/2024, en el Ítem 3. La contratista, en el Formulario Propuesta, había presentado para el Ítem 3 – Transporte, colocación y compactación de mezcla asfáltica en frío, precio unitario de \$ 440.789,67, mientras que en la orden de compra se consignó el importe de \$ 440.798,67. No obstante, es importante señalar que en los certificados emitidos se ha utilizado el importe correcto presentado por la contratista en su oferta. Por lo tanto, el importe total de la obra corresponde al monto originalmente contratado

Referente a la documentación presentada por el contratista

4) Con respecto a los cálculos realizados por la contratista en relación a la Redeterminación de Precios N° 01 solicitada, se presentan los siguientes puntos importantes.

-Se otorgó un Anticipo Financiero por un importe de \$ 21.777.082,99 (pesos veintiún millones setecientos setenta y siete mil ochenta y dos con 99/100), el cual no estaba contemplado en la Orden de Compra. La fecha de facturación de este anticipo es el 03/05/24, (factura fs. 96).

-Es relevante destacar la falta de concordancia entre la documentación inicialmente adjunta en el expediente bajo análisis (fs. 08 a 13) y la remitida posteriormente (fs. 62 a 65), en cuanto a los Análisis de precios Redeterminados.

-De página 08 a 45, se adjuntan los cálculos de la Redeterminación N° 01, presentados por la firma contratista, en formato papel y digital. Posteriormente, de fs. 62 a 97, la empresa anexa nueva documentación relacionada con la Redeterminación solicitada. Estos cálculos no tienen concordancia con los presentados inicialmente, ya que el mes base es distinto y el monto redeterminados es inferior al cotizado en la primera presentación.

El importe que la firma contratista solicita correspondiente al periodo de enero/24 (mes base de la oferta) a mayo/24 y asciende a:

•Redeterminación N° 01: \$ 7.334.163,75 – Variación: 14,43 %

En la documentación presentada por la firma contratista, únicamente se calcula el porcentaje de variación para la totalidad de la obra pendiente por ejecutar, sin calcular la diferencia a pagar como resultado de la aplicación de los nuevos precios a cada certificado. Aunque esta omisión, no resulta significativa toda vez que se realiza la readecuación de precios de la totalidad de la obra.



Referente a la verificación efectuada por la Municipalidad

5)A fs. 46 y 47 se adjunta Informe de la Subsecretaria de Inspección y Certificación, con fecha 06 de agosto de 2024, en el cual solicita a la contratista, entre otra documentación, copia fiel del cálculo de Cómputo y Presupuesto de la oferta original, Acta de Inicio de Obra, así como los cálculos de Redeterminación considerando el descuento del Anticipo Financiero. De fs. 48 a 97, la firma adjunta la documentación solicitada, la cual está debidamente rubricada por un funcionario municipal que certifica su autenticidad como copia fiel.

6)Como resultado del análisis de la documentación remitida por la firma contratista la Subsecretaria de Inspección y Certificación, emite en fecha 05 de septiembre del presente año el Informe Técnico (fs. 98 a 100), donde se indica:

-Haber verificado que la documentación anexada (oferta económica, planillas de Análisis de Precio Unitarios, etc.) son copia de las presentes en el expediente de adjudicación.

-También, se indica que se han verificado las cantidades y los cálculos presentados por la empresa además de controlar la codificación empleada en el análisis de precios redeterminados y los índices aplicados, conforme a lo publicado por el Registro de Contratistas de la Provincia.

Como parte del Informe Técnico, se adjuntan planillas (fs. 102 y 103) que contienen el resumen de los cálculos efectuados por la Municipalidad, siendo el monto calculado de \$ 9.988.129,20 (pesos nueve millones novecientos ochenta y ocho mil cientos veintinueve con 20/100), importe que se desglosa de la siguiente manera:

REDETERMINACION N° 01	A PAGAR
ANTICIPO Financiero del 30 %	\$ 2.996.438,76
C.F. N° 01 (con el correspondiente descuento del A.F.)	\$ 6.991.690,44
TOTAL	\$ 9.988.129,20

7)Se remitió el expediente bajo análisis a este Organismo de Control para su conocimiento. No obstante, es importante destacar que el mismo se debería haber remitido según lo dispuesto en el Decreto 190/06 - Artículo 3°, con encuadre en el artículo 13° inciso ñ) de la Ordenanza 5552.

Se recomienda que: Para futuras solicitudes de Redeterminación de Precios, se aconseja que en la Nota que inicia el expediente se especifique el número de Redeterminación que se está tramitando (Red. N° 1, Red. N° 2, etc.) y el período correspondiente (mes base y mes de corte). También se debe indicar los certificados alcanzados y el monto resultante. Además, al confeccionar la Orden de Compra, es fundamental que en este documento se detallen todos los aspectos relevantes de la obra,



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL.

*“General Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina”
(Ordenanza Municipal N° 12.909)*

tales como, el mes base de la oferta, el plazo de ejecución, la forma de pago, incluyendo cualquier anticipo que se haya acordado. Asimismo, se recomienda que, en caso de que la firma contratista presente reiteradas veces los cálculos de Redeterminación, el Informe Técnico indique de forma clara desde qué foja hasta qué foja se considera cada documento para verificar su autenticidad. Debe señalarse cuál presentación de los cálculos de Redeterminación se está utilizando para la correspondiente verificación. Esto no solo con el fin de facilitar la revisión, sino que también, se comprenda con claridad qué documentación se ha considerado. De este modo, se podrán agilizar los trámites de revisión de la Redeterminación solicitada por este organismo de control. Finalmente, se recomienda que las futuras Redeterminaciones se remitan conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 190/06, Artículo 3°, con encuadre en el Artículo 13° inciso ñ) de la Ordenanza 5552.

Se concluye que, en relación con la verificación efectuada referida a los aspectos técnicos correspondientes a esta área, esta Auditoría considera que el importe calculado por el personal de la Subsecretaría de Inspecciones y Certificaciones (fs. 100), por un total de \$ 9.988.129,20 (pesos nueve millones novecientos ochenta y ocho mil cientos veintinueve con 20/100), correspondiente a las Redeterminaciones de Precios N° 01, para el período comprendido entre enero/24 y mayo/24, resulta razonable. Además, resulta fundamental tener presente todo lo expresado en el apartado “RECOMENDACIONES”, ya que estos puntos son clave para agilizar el trámite y facilitar el análisis y verificación de la tramitación

Remítase a la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, original del presente Dictamen para su toma de conocimiento y demás efectos que estime corresponder.